



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

> 2025
"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

MENDOZA, 13 OCT 2025

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 34358 / 2025, en el que se eleva a consideración el REGLAMENTO GENERAL de FUNCIONAMIENTO de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la Facultad de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente pedido, la necesidad de refuncionalizar los Departamentos Académicos ya que son de suma importancia en el desarrollo de todas las actividades académicas, el proceso del nuevo Plan de Estudios en el que se está trabajando y la inminente convocatoria a acreditación de CONEAU;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere APROBAR el Reglamento de referencia, con las modificaciones propuestas;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2025 y en uso de sus atribuciones,

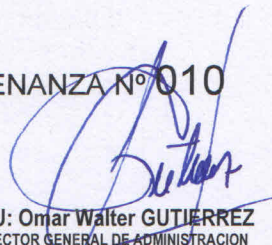
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
ORDENA:

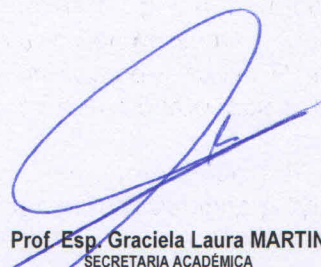
ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL de FUNCIONAMIENTO de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la Facultad de Odontología, cuyos objetivos y contenidos obran en ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 015/2011-CD

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° 010


TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADÉMICA


Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA alc del DECANATO

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

REGLAMENTO GENERAL de FUNCIONAMIENTO de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 1: Disponer la reorganización y refuncionalización de los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología de acuerdo con la presente reglamentación.

CAPITULO I: DENOMINACIÓN

Artículo 2: EL DEPARTAMENTO se define como una unidad organizativa de docencia, investigación, servicios y extensión, articulado alrededor de un eje epistemológico, sustentado en las áreas de incumbencia de la facultad y con el propósito de fortalecer la calidad académica y formativa en el ámbito de la odontología.

Dependen de la Secretaría Académica, y se articulan con las demás secretarías y áreas de gestión para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO II: OBJETIVOS de los DEPARTAMENTOS

Artículo 3: Los Departamentos deben contribuir al logro de las metas institucionales que requieren de aportes colectivos.

- a. Coordinar y articular la planificación de actividades académicas de las cátedras que los integran.
- b. Asistir a la Secretaría Académica en la coordinación de la enseñanza integrada con el acompañamiento de Asesoría Pedagógica.
- c. Promover la participación activa de los docentes en actividades de actualización disciplinar, pedagógica, de investigación y de extensión.
- d. Los Departamentos deben focalizar su accionar a:
 1. Elaborar, revisar y actualizar manuales de procedimientos, material didáctico-pedagógico, protocolos y documentos para la normalización del diagnóstico y del plan de tratamiento.
 2. Realizar análisis críticos sobre la marcha del plan de estudios.
 3. Programar y organizar en equipo experiencias de aprendizaje, de manera coordinada o simultánea.
 4. Establecer criterios, enfoques, ámbitos y formas de evaluación que aseguren una formación coherente y unificada durante todo el proceso formativo.

CAPITULO III: FUNCIONES de los DEPARTAMENTOS

Artículo 4: Se establecen como funciones generales de cada Departamento:

- a. Articular sus actividades de docencia, investigación y servicio, propiciando la excelencia académica y los valores éticos en concordancia a las necesidades y los requerimientos de la institución.
- b. Promover la deliberación acerca de temáticas referidas a la flexibilidad curricular en el diseño, la operatividad del plan de estudios, el fortalecimiento de las

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA alc del DECANATO

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

actividades disciplinarias e interdisciplinarias, el fortalecimiento de los vínculos con sectores externos a la Institución, el incremento en la cobertura de la demanda de educación superior, revisión y la adecuación de la Normativa a los cambios.

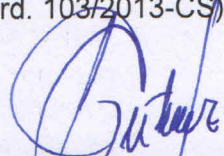
- c. Colaborar con las Comisiones existentes para la Planificación curricular, actividades de Enseñanza y Aprendizaje, Sistemas de evaluación y promoción, Formación y evaluación del desempeño docente y Evaluación del Plan de Estudios.
- d. Reflexionar sobre los conflictos en las relaciones humanas con el propósito de armonizar la convivencia institucional.
- e. Desarrollar una política departamental de investigación en coordinación con la
- f. Promover el desarrollo de proyectos de investigación departamentales en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, y según líneas prioritarias de la Facultad de Odontología y de la Universidad.
- g. Promover el desarrollo de proyectos y/o programas de extensión departamentales en coordinación con la Secretaría de Extensión, y según líneas prioritarias de la Facultad de Odontología y de la Universidad.
- h. Analizar y evaluar los programas de los espacios curriculares (contenidos, metodologías de enseñanza y evaluación, material bibliográfico y didáctico, etc.) y supervisar el cumplimiento de la coordinación programática de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios vigente.
- i. Desarrollar instancias de actualización y perfeccionamiento disciplinar, pedagógico, científico y de extensión para docentes, con criterio multi e interdisciplinario.
- j. Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuera sometido a estudio por el Honorable Consejo Directivo, el Decanato y las Secretarías de gestión.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

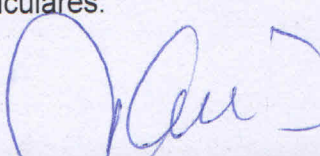
Artículo 5: Los Departamentos serán seis (6) cuya denominación es:

- 1. Departamento de Ciencias Básicas
- 2. Departamento de Ciencias Humanísticas
- 3. Departamento de Estomatología y Cirugía Bucomáxilofacial
- 4. Departamento de Diagnóstico y Prevención
- 5. Departamento de Rehabilitación Integral
- 6. Departamento de Odontología Clínica Especializada

Artículo 6: Cada Departamento estará conformado, de acuerdo con el Plan de Estudios 2014 (Ord. 103/2013-CS), por los siguientes espacios curriculares:


TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADÉMICA


Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA a/c del DECANATO



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2025
"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

1 - Departamento de Ciencias Básicas:

- a. Anatomía Normal, General y Especial
- b. Histología y Embriología General y Especial
- c. Biofísica
- d. Bioquímica General y Estomatológica
- e. Fisiología

2 - Departamento de Ciencias Humanísticas:

- a. Epistemología y Metodología de la Investigación Científica
- b. Psicología Odontológica
- c. Salud Pública
- d. Odontología Legal y Ética Profesional
- e. Antropología Filosófica
- f. Sociología de la Salud
- g. Taller de Informática
- h. Taller de Idioma Inglés

3 - Departamento de Estomatología y Cirugía Bucomáxilofacial

- a. Anatomía y Fisiología Patológica
- b. Introducción a la Clínica General y Estomatológica.
- c. Farmacología y Terapéutica
- d. Farmacoterapéutica
- e. Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial I
- f. Cl. Int. I: Módulo 1: Patología y Clínica Estomatológica
- g. Cl. Int. I: Módulo 4: Diagnóstico por Imágenes II
- h. Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial II
- i. Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial III

4 - Departamento de Diagnóstico y Prevención

- a. Microbiología, Parasitología e Inmunología
- b. Diagnóstico Socioepidemiológico y Clínico Preventivo
- c. Diagnóstico por Imágenes I.
- d. Periodontología I
- e. Odontología Preventiva, Social y Comunitaria I
- f. Cl. Int. I: Módulo 5: Odontología Preventiva, Social y Comunitaria I

5 - Departamento de Rehabilitación Integral

- a. Biomateriales Dentales
- b. Preclínica de Operatoria Dental
- c. Clínica de Operatoria Dental I
- d. Cl. Int. I: Módulo 2: Clínica Operatoria Dental II
- e. Endodoncia I
- f. Cl. Int. I: Módulo 3: Periodontología II
- g. Clínica Integrada II
- h. Oclusión y Técnica de Prótesis.
- i. Clínica de Prótesis Fija y Removable I

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA alc del DECANATO

Casilla de Correo 378 - 5500 - MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2025
"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

- j. Clínica de Prótesis Completa
- k. Práctica Profesional Supervisada

6 - Departamento de Odontología Clínica Especializada:

- a. Odontopediatría I
- b. Odontopediatría II
- c. Odontogeriatría
- d. Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial
- e. Clínica del Paciente Discapacitado

Artículo 7: El cuerpo docente de las asignaturas que integran los diferentes Departamentos, pueden participar activamente en las decisiones de los mismos, pero sólo con voz y voto los Profesores y Auxiliares de docencia, y con voz los Auxiliares de docencia Interinos con menos de 2 años de antigüedad.

Artículo 8: Los docentes participarán en uno o más Departamentos de acuerdo con sus actividades de docencia, investigación y servicios teniendo en cuenta el departamento al que pertenezcan.

Artículo 9: Deberán integrar, apoyar y difundir las actividades de docencia, investigación y servicios del Departamento en el grado y posgrado, y estimular y asistir a usuarios de becas, subsidios y pasantías.

CAPITULO V: CONDUCCIÓN de cada DEPARTAMENTO

Artículo 10: La Conducción del Departamento es el principal órgano ejecutivo y administrativo del mismo. Estará conformado por tres (3) miembros: Coordinador, Subcoordinador y 1° Vocal.

Artículo 11: Los miembros de la Conducción deben revistar en las categorías de Profesor efectivo y/o interino.

Artículo 12: Las funciones del Coordinador/a y/o de los miembros de cada Departamento forman parte de las **obligaciones docentes** y deberán ser desempeñadas de manera obligatoria.

Artículo 13: La Conducción del Departamento será designada por el Consejo Directivo, conforme con el resultado de las elecciones realizadas en el departamento, durará dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos consecutivamente sólo por un período.

Artículo 14: En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Conducción del Departamento, será reemplazado por el docente que de acuerdo con el número de votos obtenidos lo prosiga.

CAPITULO VI: FUNCIONES de la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADÉMICA

Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA alc del DECANATO

Casilla de Correo 378 - 5500 - MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

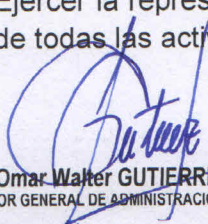
Artículo 15: Para el eficiente cumplimiento de las funciones operativas del Departamento, la Conducción tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar la labor de las distintas disciplinas para darle sentido de integración, en respuesta a los objetivos y contenidos del Plan de Estudio, tanto en el aspecto pedagógico como científico, técnico y tecnológico.
- b. Interrelacionar la docencia y la asistencia a través de la presentación de propuestas para promover la investigación interdisciplinaria.
- c. Supervisar la labor de los espacios curriculares que integran cada Departamento, para acordar los aspectos reglamentarios relacionados con el desarrollo de contenidos, régimen de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- d. Entender en casos particulares vinculados a la enseñanza, docencia, investigación y asistencia y entender las consultas que puedan formular los docentes o alumnos, sobre aspectos directamente vinculados a su Departamento.
- e. Participar en la coordinación e informe de las necesidades de infraestructura y/o equipamiento de la información recogida de los diferentes espacios curriculares con el fin de lograr la optimización de las inversiones y de la capacidad instalada.
- f. Convocar como mínimo a tres (3) reuniones por ciclo lectivo con carácter de obligatoria, para todos los integrantes de las asignaturas que lo componen, a fin supervisar el cumplimiento de los objetivos impuestos en el diseño curricular y de la planificación departamental. Las reuniones serán válidas con la presencia de al menos cinco (5) miembros. Se llevará un registro de asistencia, informando a Secretaría Académica sobre la temática tratada y la participación, respuesta y asistencia de sus miembros.
- g. La Coordinación debe reunirse con una periodicidad bimestral.
- h. Intervenir en todo trámite o actividad que, a criterio del Consejo Directivo, del Decanato o Secretaría Académica, sea de su incumbencia y favorezca la labor del Departamento.
- i. Las Conducciones de Departamento deben mantener, por lo menos trimestralmente, una reunión con la participación de la Secretaría Académica.
- j. Elaborar un informe anual de la labor realizada por el Departamento que debe remitirse a Secretaría Académica.

CAPITULO VII: FUNCIONES del/de la COORDINADOR/A del DEPARTAMENTO:

Artículo 16: Son funciones del /de la Coordinador/a del Departamento:

- a. Convocar a reuniones de la Conducción del Departamento.
- b. Presidir las reuniones de la Conducción del Departamento, las que se desarrollarán con un temario preestablecido.
- c. Ejercer la representación del Departamento e informar a Secretaría Académica de todas las actividades que surjan de sus obligaciones.


TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA a/c del DECANATO



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2025
"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

- d. Proponer y contribuir a la gestión, ante Secretaría Académica, de los convenios que involucren al Departamento, para el desarrollo de las actividades académicas de sus asignaturas.

CAPITULO VIII: FUNCIONES del/de la SUBCOORDINADOR/A del DEPARTAMENTO:

Artículo 17: Son funciones del/de la Subcoordinador/a del Departamento:

- a. Colaborar activamente con el Coordinador/a en sus funciones.
- b. Coordinar la articulación con los Equipos Docentes.
- c. Reemplazar al Coordinador/a en casos de ausencia.
- d. Representarlo por su delegación.

CAPITULO XI: FUNCIONES del/de la 1° VOCAL del DEPARTAMENTO:

Artículo 18: Son funciones del /de la 1° Vocal del Departamento:

- a. Colaborar activamente con el/la Coordinador/a y Subcoordinador/a en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Reemplazar al Coordinador y/o Subcoordinador en casos de ausencia.
- c. Desempeñarse como secretario/a responsable del libro de Actas del Departamento.

CAPITULO VII: FUNCIONES de los INTEGRANTES

Artículo 19: Para el eficiente funcionamiento operativo de los Departamentos, los integrantes de los mismos tendrán las siguientes funciones:

- a. Reflexionar sobre la labor de las asignaturas que lo integran.
- b. Analizar la labor de las distintas disciplinas para darle sentido de integración, en respuesta a los objetivos y contenidos del Plan de Estudios, tanto en el aspecto pedagógico como científico/técnico, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los contenidos de cada disciplina.
- c. Proponer aspectos de interrelación en la investigación, con las actividades de docencia y asistencia.
- d. Colaborar en la planificación de cada Asignatura teniendo en cuenta los aspectos reglamentarios relacionados con el desarrollo de contenidos, régimen de enseñanza y aprendizaje y de evaluación.
- e. Asistir a las reuniones periódicas.
- f. Se contempla la posibilidad según surja de sus propios integrantes, de realizar reuniones entre los docentes pertinentes a las distintas áreas, independientemente de los Departamentos a los que correspondieran, para tratar temas de interés que puedan luego elevarse a las Coordinaciones de Departamentos respectivos.

CAPITULO VIII: DINAMICA de FUNCIONAMIENTO

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA a/c del DECANATO



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2025
"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N° 010/2025-CD)

Artículo 20: Las Coordinaciones de Departamentos deben convocar a reuniones a todos los integrantes tres (3) veces al año.

Artículo 21: La convocatoria a reuniones de Departamento se realizará con una semana de anticipación a la fecha establecida.

Artículo 22: La convocatoria debe precisar el temario a tratar como así también los Docentes integrantes convocados.

Artículo 23: Los temas, reflexiones, opiniones y decisiones vertidas por los miembros del Departamento durante las reuniones deben ser redactadas y volcadas en el Libro de Actas del Departamento debidamente rubricadas por los asistentes al pie del mismo.

Artículo 24: El Libro de Actas servirá de registro de asistencia por lo cual en el mismo debe constar la nómina de Docentes presentes, ausentes y las justificaciones de inasistencia. En caso de incurrir en 2 o más inasistencias sin justificar, el/la Coordinador/a de Departamento informará a Secretaría Académica para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 25: Finalizado el ciclo lectivo, cada Departamento deberá remitir a Secretaría Académica un informe anual sobre las actividades y labores realizadas.

Artículo 26: Las sanciones al incumplimiento de la presente norma se aplicarán según las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

CAPITULO IX: ELECCIONES de los MIEMBROS del DIRECTORIO

Artículo 27: Los Miembros de la Conducción del Departamento serán elegidos por voto secreto de Profesores y Auxiliares de docencia, respetando al departamento al que pertenecen.

Artículo 28: Cada Docente puede emitir solamente un (1) sufragio.

Artículo 29: Los Docentes por extensión de funciones, contratados o coordinación de clínicas, emitirán sufragio en la obligación curricular original, es decir en la que estuvieren nombrados con carácter efectivo o interino.

Artículo 30: Para cada acto eleccionario se confeccionará un padrón que será expuesto públicamente durante cinco (5) días hábiles antes del mismo.

Artículo 31: En caso de producirse un empate entre los/las candidatos/as, para miembros de la Conducción del Departamento, la Junta Electoral procede a realizar un sorteo para determinar a quien le corresponde ocupar esa función. A este acto se invita a participar a los/las docentes en esta situación y en caso de ausencia, se coloca en la urna respectiva los apellidos y se precede al sorteo. Concluido el acto, se consagran los/las electos/as.

Artículo 32: Los resultados de las elecciones deben ser aprobados por el Consejo Directivo.

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Dra. Adriana Patricia MARRA
VICEDECANA alc del DECANATO

Casilla de Correo 378 - 5500 - MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142